

4/00/12  
2/12/2006

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**4071**  
RECIBIDO

05 DIC. 2006

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

000934      e60

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

SANTIAGO, 29 NOV 2006

Nº 4071,

- VISTOS:
- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º.
  - El Decreto Supremo MOP Nº 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

DESO PARTES OP Nº

29 NOV 2006



*Revisión Control*

- El Decreto Supremo MOP N° 1899, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar” para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 20, de fecha 26 de enero de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 03 de septiembre de 1999, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1078, de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 07 de junio de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 5, de fecha 03 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3, de fecha 15 de noviembre de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 466, de fecha 13 de mayo de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 29 de abril de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 514, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 5, de fecha 9 de junio de 2006, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- Las cartas Stgo – Valpo 508/06 y Stgo – Valpo 579/06 de fecha 13 de octubre de 2006 y 7 de noviembre de 2006, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 193 del Inspector Fiscal del Contrato, de fecha 24 de noviembre de 2006.
- El Oficio Ord. N° 3135 de fecha 28 de noviembre de 2006 del Jefe de la División de Explotación.
- El documento “Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios”, de fecha 9 de noviembre de 2006.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que el Convenio Complementario N° 5, en su numeral 4.3, estableció la ubicación de la obra denominada “Área de Servicio” del Sector iii y el plazo máximo para su ejecución, el que vence el 31 de diciembre de 2006.
- Que, “Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.” mediante cartas Stgo – Valpo 508/06 y Stgo – Valpo 579/06 de fecha 13 de octubre de 2006 y 7 de noviembre de 2006, respectivamente, propuso una nueva ubicación para el emplazamiento del Área de Servicios Generales del Troncal Sur (obra denominada “Área de Servicio”), solicitando un mayor

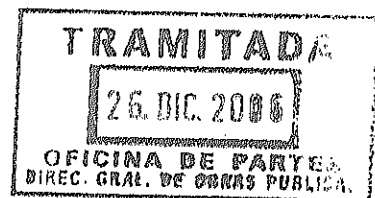
plazo para su puesta en funcionamiento. En sus cartas, la Sociedad Concesionaria señala que adquirirá el terreno antes mencionado para el Fisco de Chile conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6.6 de las Bases de Licitación de la Concesión. Finalmente, la Sociedad Concesionaria señaló que asumirá todos los costos adicionales que pudieren derivarse de la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en el nuevo terreno, renunciando, además, a reclamar por cualquier concepto que se relacione con la implementación de su solicitud.

- Que mediante Oficio Ord. N° 193 de fecha 24 de noviembre de 2006, el Inspector Fiscal del Contrato, ha recomendado acoger lo propuesto por la Sociedad Concesionaria, por las razones que indica, ratificando la ubicación propuesta por la Sociedad Concesionaria.
- Que mediante Oficio Ord. N° 3135 de fecha 28 de noviembre de 2006, el Jefe de la División de Explotación le recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos expresados en la presente Resolución, de manera que dicha recomendación se somete a la consideración y decisión del Sr. Director General de Obras Públicas.
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 9 de noviembre de 2006, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el MOP estima de interés público la solicitud planteada por la Sociedad Concesionaria toda vez que ella mejora el nivel de servicio, e involucra una superficie mayor para el emplazamiento de la obra denominada "Área de Servicio". Adicionalmente, la modificación propuesta no implica ningún tipo de compensación a la Sociedad Concesionaria la que ha declarado que de ser aceptada la solicitud planteada renuncia a cualquier tipo de reclamación por dicho concepto.
- Que por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

4071

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** la regulación establecida en el numeral 4.3 del Convenio Complementario N°5, sobre Área de Servicio del Sector iii), en el sentido que la ubicación definitiva de la obra denominada "Área de Servicio", será aquella informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 193 de fecha 24 de noviembre de 2006. Adicionalmente, se modifica el plazo dispuesto en el citado numeral 4.3 para la puesta en funcionamiento total de la obra denominada "Área de Servicio", en este sentido dicho plazo se amplía en 6 meses contados desde la fecha de la presente resolución. En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con el plazo para la obra antes mencionada, le serán aplicables las multas establecidas en el artículo 1.8.1 detalladas

en la tabla 1.2 letra b) del artículo 1.6.8.1 de las Bases de Licitación, relativas al Plazo Máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Sector iii) Troncal Sur y Ruta 60 CH.

2. ESTABLECESE que la modificación de que trata la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
3. ESTABLECESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 12 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
4. ESTABLECESE que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

